

**ACUERDOS SESIÓN DEL R. AYUNTAMIENTO  
SEPTIEMBRE 2008**

**ACUERDOS DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL 03 DE SEPTIEMBRE DE 2008  
ACTA NO. 19**

**EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EN VOTACIÓN ECONÓMICA, EMITE DE FORMA UNÁNIME EL SIGUIENTE ACUERDO:**

**ÚNICO.-** Se aprueba por unanimidad el orden del día de la sesión del 03 de septiembre del 2008.

**EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EN VOTACIÓN ECONÓMICA, EMITE DE FORMA UNÁNIME EL SIGUIENTE ACUERDO:**

**ÚNICO.-** Se aprueba por unanimidad el Acta No. 18 de la sesión ordinaria celebrada en fecha 21 de agosto de 2008.

**EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EN VOTACIÓN ECONÓMICA, ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR EL SIGUIENTE DICTAMEN, PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE NOMENCLATURA:**

"C.C. INTEGRANTES DEL PLENO R. AYUNTAMIENTO  
DEL LA CIUDAD DE GENERAL ESCOBEDO, N.L.  
PRESENTES.-

Los integrantes de la Comisión de Nomenclatura del R. Ayuntamiento de la ciudad de General Escobedo, con fundamento en lo establecido por los artículos 70, 73 y 74, fracción XII del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento, nos permitimos presentar al pleno de este Ayuntamiento la propuesta de **"Nomenclatura del Fraccionamiento Las Quintas I"**, bajos los siguientes:

**ANTECEDENTES**

En fecha 21 de agosto del 2008, el titular de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología envió a la Comisión de Nomenclatura del R. Ayuntamiento, la propuesta referida acompañada del plano donde se especifican colindancias y propuestas de nomenclatura para las calles del Fraccionamiento Las Quintas I.

De acuerdo a información proporcionada por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, actualmente la personal moral denominada Jorep, S.A. de C.V., está llevando a cabo el trámite de Proyecto Ejecutivo del Fraccionamiento citado, por lo que a fin de proseguir con el trámite correspondiente se requiere la autorización de nomenclatura de las vías públicas de dicho fraccionamiento. El inmueble donde se encuentra el fraccionamiento cuenta el expediente catastral número 01-058-001.

**CONSIDERANDOS**

**PRIMERO.-** Que de acuerdo al artículo 3 del Reglamento de Nomenclatura del Municipio de General Escobedo, nomenclatura es la titulación o denominación que se asigna a las vías públicas, áreas recreativas, parques, plazas, monumentos, edificios, colonias, fraccionamientos, demás zonas y cualquier otro bien del dominio público Municipal, que tenga por objeto su identificación.

**SEGUNDO.-** Que en este sentido, y de acuerdo a lo señalado por el artículo 5, fracciones I y VI en relación el numeral 7 del citado Reglamento, es competencia exclusiva del R. Ayuntamiento, la facultad para resolver, aprobar y en su caso autorizar los Dictámenes realizados por la Comisión de Nomenclatura en relación a la asignación de nombres relativos a los bienes señalados en el presente Reglamento.

**TERCERO.-** Por otro lado, en artículo 9 del Reglamento aplicable, señala que los fraccionadores deben solicitar en forma anticipada la aprobación por parte del Municipio, a través de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología de toda nomenclatura de nuevos fraccionamientos, corriendo a cargo de los fraccionadores la instalación de los señalamientos correspondientes, mismos que deberán cumplir con las especificaciones que al efecto señale la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología.

**CUATRO.-** Que los integrantes de la Comisión que suscriben el presente documento, sostuvieron una reunión a fin de analizar la procedencia de la solicitud.

Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en lo establecido por los artículos 40, 69, 74, fracción XII y 76 del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento del municipio de General Escobedo, los integrantes de la Comisión de Nomenclatura, nos permitimos poner a su consideración los siguientes:

#### **RESOLUTIVOS:**

**PRIMERO.-** Se apruebe la nomenclatura de las vías públicas del **Fraccionamiento Las Quintas I**, conforme al plano adjunto al presente documento, para formar parte integral del mismo, el cual es firmado por los integrantes de la Comisión que suscribe, dicho fraccionamiento esta delimitado: al Norte con calle Abasolo, al Sur con calle Nicolás Bravo, al Oriente con calle Matamoros, y al Poniente con calle J. Guerra.

**SEGUNDO.-** En caso de ser aprobado la presente solicitud, se informe del mismo a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología a fin de que por su conducto se notifique a la parte interesada y se lleven los trámites conducentes, así mismo se haga la publicación correspondiente en la Gaceta Municipal.

Así lo acuerdan y firman los integrantes de la Comisión de Nomenclatura del R. Ayuntamiento de General Escobedo, N.L a los 3 días del mes de septiembre del 2008. Reg. Edgar Danilo Domínguez Vera, Presidente; Reg. Miguel Ángel Robles Torres, Secretario; Reg. Tomás Villarreal López, Vocal; Reg. Daniel Rodarte Morán, Vocal.- **Rúbricas.-**“

**EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EN VOTACIÓN ECONÓMICA, ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR EL SIGUIENTE DICTAMEN, PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE PATRIMONIO, PANTEONES Y ESPECTÁCULOS:**

“CC. INTEGRANTES DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO  
DE LA CIUDAD DE GRAL. ESCOBEDO, NUEVO LEÓN  
**P R E S E N T E S . -**

Los integrantes de la Comisión de Patrimonio Municipal, Panteones y Espectáculos del Ayuntamiento, con fundamento en lo establecido por los artículos 70, 73, y 74, fracción XV del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento, presentamos a este cuerpo colegiado el presente Dictamen relativo a la propuesta para suscribir el contrato de comodato por un término de 25 años a favor de **Servicios de Salud del Estado de Nuevo León**, respecto de un inmueble municipal ubicado en el **Fraccionamiento Parque Industrial Escobedo 2da. etapa**, con una superficie de **500.00 m<sup>2</sup>**, lo anterior con el objeto de construir una **Unidad de Especialidades Médica para brindar atención primaria en adicciones** en dicho bien inmueble, bajo los siguientes:

**ANTECEDENTES**

El Gobierno Federal, dentro del marco de la estrategia nacional de seguridad, está implementado en todo el país, el Programa Limpiemos México, Zona en Recuperación, dentro del cual, el municipio de General Escobedo, está participando asumiendo el compromiso de implementar Centros de Atención Primaria de Adicciones y Salud Mental en este municipio.

Por lo antes expuesto, en fecha 11 de abril del 2008, el Subdirector de Obras, Conservación y Mantenimiento de Servicios de Salud de Nuevo León, organismo público descentralizado del Gobierno del Estado, llevó a cabo la formal petición de un inmueble municipal con una superficie de 500.00 m<sup>2</sup>, en la Unidad Deportiva Poniente Parque Industrial Mariano Escobedo, a fin de llevar a cabo la construcción de una Unidad de Especialidades Médicas (UNEME) la cual tendrá como objetivo principal el de brindar atención primaria en adicciones.

En virtud de lo anterior, se solicitó a la Dirección de Patrimonio y a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, información sobre los antecedentes de propiedad y factibilidad para dar trámite al requerimiento planteado.

**CONSIDERANDO**

**PRIMERO.-** Que se constata la acreditación de la propiedad del citado inmueble, mediante copia del Oficio No. 397/H/04/93, relativo al expediente No. 81/93 de fecha 03 de marzo de 1993, mediante el cual se aprobó la transmisión de la propiedad de los lotes del fraccionamiento Parque Industrial Escobedo 2<sup>a</sup> Etapa.

**SEGUNDO.-** Que el área objeto del presente dictamen corresponde al área municipal identificada como “D” de la 2<sup>a</sup> etapa, la cual tiene una superficie total de 15,314.89 m<sup>2</sup>, contando con número de expediente catastral 08-011-001, en dicha área municipal se

encuentra construida la Unidad Deportiva Poniente, y que dentro del área total municipal, se destinarían únicamente 500.00 m<sup>2</sup> para la construcción y operación del centro contra las adicciones, debiendo éste tener acceso independiente a la Unidad Deportiva.

**TERCERO.-** Que mediante oficio No. SEDUE/366/2008, de fecha 14 de agosto de 2008, el Secretario de Desarrollo Urbano y Ecología del municipio, informa sobre la factibilidad de ubicación de un centro de integración juvenil y familiar, en el inmueble objeto del presente dictamen, señalando que actualmente en el predio se encuentra la Unidad Deportiva Poniente, y que atentos a lo dispuesto por el artículo 151, de la Ley de Ordenamiento Territorial de los Asentamientos Humanos y de Desarrollo Urbano del Estado, así como a la Matriz de Compatibilidad de Usos de Suelo por Sector y Distritos del Plano de Acciones del Suelo del Plan de Desarrollo Urbano del Centro de Población de General Escobedo, N.L, el predio de referencia se encuentra localizado en el Distrito E-10, por lo que se considera factible el uso de suelo para la función de asistencia social, giro centro de integración juvenil y familiar.

**CUARTO.-** Que para una mayor identificación del área a que se refiere el presente dictamen, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, informa que las dimensiones y colindancias del área municipal "D" de la 2ª etapa, la cual es objeto del presente dictamen, son las siguientes:

<b>Al Norte:</b>	20.00 metros colindando con avenida Las Torres
<b>Al Sur:</b>	25.00 metros colindando con área municipal restante.
<b>Al Oriente:</b>	25.00 metros colindando con área municipal restante.
<b>Al Poniente:</b>	20.00 metros colindando con límite del fraccionamiento y propiedad privada.
<b>SUPERFICIE:</b>	<b>500.00 m<sup>2</sup></b>

**QUINTO.-** Que el artículo 23, párrafo noveno de la Constitución Política del Estado de Nuevo León, establece que los Municipios tienen derecho para adquirir, poseer y administrar bienes.

**SEXTO.-** Que el artículo 144 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León, señala que los bienes de dominio público son inalienables e imprescriptibles y no estarán sujetos mientras no varíe su situación jurídica, a acciones reivindicatorias o de posesión definitiva o provisional; sin embargo, los particulares y las instituciones de derecho público podrán adquirir sobre éstos, sin que se constituyan derechos reales, su uso, aprovechamiento y explotación, mediante el otorgamiento de las concesiones respectivas.

**SÉPTIMO.-** Que el Plan Municipal de Desarrollo 2006-2009, establece en su Directriz I, Desarrollo Social y Humano, objetivo 4, Asistencia Social y Desarrollo Integral de las familias escobedenses, fortalecer y promover los servicios de integración social para el beneficio de las familias y grupos más vulnerables, a través de campañas de formación de la juventud como prevención de consumo de sustancias tóxicas.

Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en lo establecido por los artículos 40, 69, 74, fracción XV y 76 del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento del municipio de General Escobedo, los integrantes de la Comisión de Patrimonio Municipal, Panteones y Espectáculos, nos permitimos poner a su consideración los siguientes:

### **RESOLUTIVOS:**

**PRIMERO.-** Se apruebe la celebración del contrato de comodato favor de Servicios de Salud del Estado, respecto de un inmueble municipal con una superficie 500.00 m<sup>2</sup>, en la Unidad Deportiva Poniente Parque Industrial Mariano Escobedo, a fin de construir y habilitarlo como Centro contra las Adicciones.

**SEGUNDO.-** De ser aprobado el presente Dictamen por este Ayuntamiento, ordénese tanto, la elaboración del Contrato de Comodato por un término de 25 años, como la publicación del acuerdo correspondiente en la Gaceta Municipal; así mismo se condiciona el contrato a que en caso de vencimiento del mismo y/o dejara de cumplir sus funciones como centro de atención contra las adicciones, se reincorporará al patrimonio del municipio de Gral. Escobedo, Nuevo León, con todas las mejoras que se hubieran realizado en los mismos, durante la vigencia del contrato de comodato citado, el cual quedaría en beneficio de la comunidad en general.

Así lo acuerdan y firman los integrantes de la Comisión de Patrimonio Municipal, Panteones y Espectáculos del Ayuntamiento de Gral. Escobedo, N.L, 3 días del mes de septiembre del año 2008. REG. J. ANTONIO CORREA ACOSTA, PRESIDENTE; REG. LUIS ANTONIO NOYOLA SÁNCHEZ, SECRETARIO; REG. JOSÉ SANTOS ORTEGA GONZÁLEZ, VOCAL Y REG. MARTÍN SALVADOR OCHOA SALAS, VOCAL.- **RÚBRICAS."**

### **EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EN VOTACIÓN ECONÓMICA, ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR EL SIGUIENTE DICTAMEN, PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE PATRIMONIO, PANTEONES Y ESPECTÁCULOS:**

"CC. INTEGRANTES DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO  
DE LA CIUDAD DE GRAL. ESCOBEDO, NUEVO LEÓN  
**P R E S E N T E S . -**

Los integrantes de la Comisión de Patrimonio Municipal, Panteones y Espectáculos del Ayuntamiento, con fundamento en lo establecido por los artículos 70, 73, y 74, fracción XV del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento, presentamos a este cuerpo colegiado el presente **Dictamen para la Desincorporación y Enajenación de un lote de 131-ciento treinta y un vehículos**, debido a que han dejado de ser útiles para la prestación de un servicio público y al alto costo de su rehabilitación y mantenimiento, bajo los siguientes:

#### **ANTECEDENTE.-**

La Dirección de Patrimonio municipal, dependiente de la Tesorería Municipal, llevó a cabo un inventario y revisión de las condiciones de diversas unidades que actualmente no están siendo destinadas a alguna función, llegando a la conclusión de que 131 vehículos se encuentran condiciones deterioradas, entre las cuales se encuentran, camiones, camionetas, automóviles y recolectores, mismas que actualmente se encuentran ubicados en los patios de la Secretaría de Servicios Públicos.

#### **CONSIDERANDOS:**

**PRIMERO.-** Que se verificó que los bienes muebles por desincorporar, consistente e 131-ciento treinta y un vehículos, que se relacionan en un listado adjunto, se encuentran físicamente en los patios de la Secretaría de Servicios Públicos.

**SEGUNDO.-** Que el municipio de General Escobedo, a través de la Dirección de Patrimonio, está llevando a cabo la actualización del inventario de bienes muebles propiedad municipal, con el propósito de dar un mejor servicio de atención a la comunidad y en un menor costo de mantenimiento vehicular.

**TERCERO.-** Que se constató que los vehículos objeto del presente dictamen, son unidades que prestaron servicio mediante la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad, así como en la Secretaría de Servicios Públicos, mismas que han dejado de ser útiles y aptas para desempeñar la función para la cual fueron adquiridas, debido al alto costo que su mantenimiento y reparación representa para la actual Administración Municipal.

**CUARTO.-** Que el artículo 143 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal, señala que son bienes de dominio público municipal, los destinados por el Ayuntamiento a un servicio público y los propios que de hecho utilice para dichos fines.

**QUINTO.-** Que el artículo 147 de la Ley Orgánica referida, señala que los bienes de dominio público de los Municipios, podrán ser desincorporados, mediante acuerdo de las dos terceras partes de los integrantes del Ayuntamiento, cuando por algún motivo dejen de ser útiles para fines de servicio público, para lo cual el expediente debe acompañarse de: Un dictamen técnico que justifique la desincorporación y; la especificación del aprovechamiento que se pretenda dar al bien.

**SEXTO.-** Que al respecto, el numeral 153 de la citada Ley, señala que la enajenación onerosa de bienes muebles de los Municipios, deberá ser en numerario o especie y se efectuará en subasta pública que garantice al Municipio las mejores condiciones posibles en cuanto a precio de venta.

**SÉPTIMO.-** Que se cuenta con dos estimaciones emitidos por Spaikey Metales y, Proyectos y Comercio, en los cuales se señalan como valor de los bienes muebles el importe de \$280,499.70 (Doscientos ochenta mil, cuatrocientos noventa y nueve pesos, 70/100 m.n.) y \$283,226.80 (doscientos ochenta y tres mil, doscientos veintiséis pesos, 80/100 m.n.), respectivamente.

Por lo antes expuesto y motivado los integrantes de la comisión que suscribe, nos permitimos poner a consideración del pleno del Ayuntamiento, los siguientes:

### **RESOLUTIVOS**

**PRIMERO.-** Se apruebe por el pleno del R. Ayuntamiento del municipio de General Escobedo, la Desincorporación y enajenación mediante Subasta Pública de los 131-ciento treinta y un vehículos a que hace referencia el presente documento.

**SEGUNDO.-** Que la venta de las unidades ya mencionadas, se realice conforme al procedimiento establecido en el artículo 153 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León, con Avalúo, practicado por perito valuador

Que el ingreso obtenido por la venta de los muebles objeto del presente dictamen, sea destinado en la compra de insumos para las funciones de limpieza, alumbrado público, embellecimiento de parques, que tiene la Secretaría de Servicios Públicos.

**TERCERO.-** De ser aprobado el presente Dictamen por el R. Ayuntamiento deberá de

promoverse su publicación en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial del Estado, de conformidad a lo establecido por el artículo 151 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León.

Así lo acuerdan y firman los integrantes de la Comisión de Patrimonio Municipal, Panteones y Espectáculos del Ayuntamiento de Gral. Escobedo, N.L, a los 3 días del mes de septiembre del año 2008. REG. J. ANTONIO CORREA ACOSTA, PRESIDENTE; REG. LUIS ANTONIO NOYOLA SÁNCHEZ, SECRETARIO; REG. JOSÉ SANTOS ORTEGA GONZÁLEZ, VOCAL; Y REG. MARTÍN SALVADOR OCHOA SALAS, VOCAL.- **RÚBRICAS**"

**EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EN VOTACIÓN ECONÓMICA, ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR EL SIGUIENTE DICTAMEN, PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE PATRIMONIO, PANTEONES Y ESPECTÁCULOS:**

"CC. INTEGRANTES DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO  
DE LA CIUDAD DE GRAL. ESCOBEDO, NUEVO LEÓN

**P R E S E N T E S . -**

Los integrantes de la Comisión de Patrimonio Municipal, Panteones y Espectáculos del Ayuntamiento, con fundamento en lo establecido por los artículos 70, 73, y 74, fracción XV del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento, presentamos a este cuerpo colegiado el presente Dictamen relativo a la propuesta para desincorporar del dominio público municipal un bien inmueble municipal **con una superficie de 3,502.00 m<sup>2</sup>**, ubicado en el **Fraccionamiento Renacimiento 1º sector**, con el objeto de ser enajenado mediante venta a favor de la Comisión Federal de Electricidad, bajo los siguientes:

**ANTECEDENTES.-**

En fecha 18 de junio del año 2008, se recibió oficio No. DPN-122/08, signado por el Ing. Adrian Cortes Fernández, Superintendente Zona Norte de la Comisión Federal de Electricidad, mediante el cual solicitó al municipio de General Escobedo, un inmueble con una superficie aproximada de 3,600 m<sup>2</sup>, a fin de construir una subestación eléctrica para atender las necesidades de suministro, explicando que con dicho proyecto se beneficiarán los vecinos de los siguientes sectores: Hacienda los Ayala, Villa de los Ayala, Alfonso Martínez Domínguez, Provileón, Lomas e San Genaro, San Genaro, Quinto Centenario, Hacienda del Topo, Fomerrey 9, Las Lomas I, Girasoles II, Fomerrey 36, Las Lomas II, Girasoles III, Colinas de Anáhuac, Ricardo Flores Magón, Los Olivos, Valle de los Girasoles, Los Eucaliptos, Bosques de Québec, Miravista, Plaza Sol, Jardines de Escobedo, Las Encinas, Fraccionamiento Del Valle, Monterreal, Praderas de los Girasoles, Rivera de los Girasoles, Topo Grande, Fuentes de Escobedo, Villas de Escobedo, Roble Nuevo, Felipe Carrillo Puerto, Insurgentes, Celestino Gasca, Jollas de Anáhuac, Residencial California, Privadas de Bugambilia, Jardines del Canadá, Los Elizondo, Residencial Escobedo, Nuestra Señora de Fátima, Nexxus sector Dorado, Nexxus sector Zafiro, Nexxus, sector Esmeralda, Nexxus sector Platino, Nexxus sector Diamante, Nexxus sector Rubí y Jardines de Escobedo..

En virtud de la anterior solicitud, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, así como la Dirección de Patrimonio, llevaron a cabo el análisis de dicha petición, por lo que se

determinó que el inmueble, que forma parte del área municipal de la manzana No. 207 del fraccionamiento Renacimiento 1º sector, con una superficie de 3,502.00 m<sup>2</sup>, circundado por la calle Galileo Galilei, avenida Las Torres, calle Lorenzo Loto y calle Leonardo Da Vinci, tiene factibilidad de uso de suelo para la función de infraestructura, giro subestación eléctrica.

### **CONSIDERANDO**

**PRIMERO.-** Que el municipio de General Escobedo, es legítimo propietario de un inmueble ubicado en el fraccionamiento Renacimiento 1º sector, el cual forma parte del área municipal de la manzana número 207 de la citada colonia, la cual tiene una superficie total de 10,317.74 m<sup>2</sup>, inmueble circundado por la calle Galileo Galilei, avenida Las Torres, calle Lorenzo Loto y calle Leonardo Da Vinci, lo cual se demuestra mediante la autorización para la celebración de operaciones tendientes a la transmisión de la propiedad o posesión de los lotes del Fraccionamiento habitacional de urbanización unifamiliar denominado Renacimiento 1º sector, otorgado mediante Oficio No. SEDUE/1957/2002, relativo al expediente No. 1408/2005, en fecha 15 de agosto de 2005, cuyo plano se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el Número 200, volumen 76, libro 68, sección fraccionamientos, Unidad Escobedo, de fecha 29 de septiembre de 2005.

**SEGUNDO.-** Que se tiene copia del expediente catastral número 01-207-001, el cual corresponde al inmueble que es objeto del presente dictamen, identificándolo como Lote 1 de la Manzana 207, ubicándolo en la calle Lorenzo Loto del fraccionamiento Renacimiento 1º sector, con un área total de 10,317.74 m<sup>2</sup>, mediante el cual, se indica que el valor catastral aplicado asciende a la cantidad de \$10,317,740.00 (diez millones, trescientos diecisiete mil, setecientos cuarenta pesos, 00/100 moneda nacional)

**TERCERO.-** Que a fin de dar cumplimiento al procedimiento para desincorporar y enajenar bienes municipales, se cuenta con Avalúo No. 405/2008 del inmueble citado, elaborado por la C. Perito Valuador, Lic. Georgina M. Cantú Farías, Corredor Público número siete del Estado de Nuevo León, en el cual establece como valor por metro cuadrado la cantidad de \$1,700.00 (mil setecientos pesos, 00/100 m.n.) y como valor comercial concluido del inmueble la cantidad de \$6,000,000.00 (seis millones de pesos, 00/100 m.n.)

Además se cuenta con avalúo comercial elaborado por el Lic. Jesús Maule Cantú Farías, Corredor Público número dos del Estado de Nuevo León, en el cual establece como valor unitario por metro cuadrado, el importe de \$1,650.00 (mil seiscientos cincuenta pesos, 00/100 m.n.), y como valor de mercado del inmueble la cantidad de \$5,800,000.00 (cinco millones ochocientos mil pesos, 00/100 m.n.)

**CUARTO.-** Que el titular de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, mediante oficio No. SEDUE/377/2008, de fecha 18 de agosto del 2008, emitió dictamen de factibilidad del uso de suelo del terreno objeto del presente documento, mediante el cual se dictaminó que de acuerdo a la Matriz de Compatibilidad de Usos de Suelo y Distritos del Plano de Acciones del Suelo del Plan de Desarrollo Urbano del Centro de Población de General Escobedo, dicho predio se encuentra localizado en el Distrito E-2 que señala como condicionada la función de infraestructura, giro subestación de energía eléctrica.



**QUINTO.-** Que en base a las facultades que le confiere el artículo 21, apartado de inspección, del Reglamento de la Administración Pública Municipal de General Escobedo, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, llevó a cabo la inspección física del inmueble objeto del presente dictamen, observando que el mismo actualmente no está siendo destinado a la prestación de un servicio público, y que se encuentra totalmente baldío.

**SEXTO.-** Que en este sentido el artículo 26, inciso c), fracción X, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León, establece como atribuciones y responsabilidades de los Ayuntamientos, en materia de Hacienda Pública Municipal, autorizar, previo el acuerdo tomado por las dos terceras partes de los integrantes del Ayuntamiento, la enajenación de sus bienes inmuebles.

**SÉPTIMO.-** Que al respecto del presente dictamen, el artículo 147 de la Ley Orgánica referida, señala que los bienes de dominio público de los Municipios, podrán ser desincorporados, mediante acuerdo de las dos terceras partes de los integrantes del Ayuntamiento, cuando por algún motivo dejen de ser útiles para fines de servicio público, para lo cual el expediente debe acompañarse de: Un dictamen técnico que justifique la desincorporación; un plano de localización de los mismos, en el que se señale la superficie total del inmueble y sus medidas y colindancias; la especificación del aprovechamiento que se pretenda dar al bien, así como que dicho aprovechamiento deberá ser compatible con las correspondientes declaratorias de previsiones, reservas, usos y destinos que señalen los planes y programas de Desarrollo Urbano Municipales.

Así mismo dicho numeral establece la posibilidad de que la desincorporación se lleve a cabo en forma simultánea con la autorización para la enajenación de los inmuebles.

**OCTAVO.-** Que el numeral 151, segundo párrafo de la precitada Ley, establece que tratándose de la enajenación de bienes inmuebles, se requerirá el acuerdo de las dos terceras partes de los integrantes del Ayuntamiento, debiendo reunir los siguientes requisitos: I.- Que la necesidad de las enajenaciones responda a la ejecución de un programa, cuyo objetivo sea la satisfacción del suelo urbano para vivienda, atendiendo preferentemente a la población urbana y rural de bajos ingresos, o bien, al impulso o fomento de las actividades productivas o de desarrollo social, cívico, deportivo o cultural de sus comunidades; II.- Que en la solicitud respectiva se especifique el destino que se proyecte dar al producto que se obtenga con la enajenación o gravamen; III.- Que se anexe un avalúo expedido por el Departamento Fiduciario de una Institución de Crédito, por la dependencia municipal que corresponda o por Catastro.

**NOVENO.-** Que de acuerdo al oficio No. SEDUE/377/2008, emitido por el Secretario de Desarrollo Urbano y Ecología, se establece que el inmueble objeto del presente dictamen, no está habilitado como vía pública, ni como plaza o parque, y que el mismo tiene condiciones de lote baldío; y que el destino que se le daría al inmueble sería, la construcción de una subestación eléctrica con lo cual se beneficiaría a diversos sectores del municipio de General Escobedo.

Por lo antes expuesto y motivado los integrantes de la comisión que suscribe, nos permitimos poner a consideración del pleno del Ayuntamiento, los siguientes:

## RESOLUTIVOS

**PRIMERO.-** Se apruebe por el pleno del R. Ayuntamiento del municipio de General Escobedo, la Desincorporación del Dominio Público Municipal del siguiente bien inmueble:

Bien inmueble con una superficie de 3,502.00 m<sup>2</sup>, identificado como parte del área municipal de la manzana No. 207 del fraccionamiento Renacimiento 1º sector, contando dicho inmueble con las medidas y colindancias siguientes:

Al Noroeste:	Línea 64.17 metros colindando con área municipal restante.
Al Suroeste:	Línea de 100.60 metros colindando con avenida Las Torres.
Al Oriente:	100.60 metros colindando con la calle Leonardo Da Vinci.
Ochavos:	11.18 metros de longitud curva en el cruce de las calles Leonardo Da Vinci y avenida Las Torres.
<b>SUPERFICIE</b>	<b>3,502.00 M<sup>2</sup></b>

**SEGUNDO.-** Se apruebe por el R. Ayuntamiento, la venta del referido inmueble a favor de la Comisión Federal de Electricidad, a fin de que este organismo, destine dicho bien, para la construcción de una subestación eléctrica. En el entendido que el producto de la venta será destinado para ejecutar obra pública.

**TERCERO.-** De ser aprobado el presente Dictamen por este R. Ayuntamiento, ordénese, tanto la publicación del Decreto de desincorporación, así como la posterior formalización del contrato de compraventa respectivo.

Así lo acuerdan y firman los integrantes de la Comisión de Patrimonio Municipal, Panteones y Espectáculos del Ayuntamiento de Gral. Escobedo, N.L, 03 días del mes de septiembre del año 2008. REG. J. ANTONIO CORREA ACOSTA, PRESIDENTE; REG. LUIS ANTONIO NOYOLA SÁNCHEZ, SECRETARIO; REG. JOSÉ SANTOS ORTEGA GONZÁLEZ, VOCAL; REG. MARTÍN SALVADOR OCHOA SALAS, VOCAL.- **RÚBRICAS.**"

**EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EN VOTACIÓN ECONÓMICA, ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR EL SIGUIENTE DICTAMEN, PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y REGLAMENTACIÓN:**

“C.C. INTEGRANTES DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO  
DE LA CIUDAD DE GRAL. ESCOBEDO, NUEVO LEÓN  
P R E S E N T E S.-

Los integrantes de la Comisión de Gobernación y Reglamentación, en ejercicio de las facultades que les confieren los artículos 70, 73 y 74, fracción I, inciso D) del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento del municipio de General Escobedo, N.L., presentamos a este Cuerpo Colegiado, para su consideración, y en su caso, aprobación, el siguiente Dictamen relativo al **“Proyecto de reformas al Reglamento de la Administración Pública Municipal de General Escobedo, N.L.”**, bajo los siguientes:

**A N T E C E D E N T E S:**

En fecha 14 de septiembre del 2007, el pleno del Ayuntamiento aprobó la inscripción de este municipio al Programa Agenda Desde lo Local, el cual tiene como objetivo aportar los elementos necesarios para que los gobiernos locales alcancen las condiciones mínimas, que les permitan asumir y ejercer las responsabilidades y recursos transferidos en forma más eficiente y transparente.

Congruente con lo anterior, se realizó un análisis por los funcionarios municipales para verificar que las actividades que realicen estén contempladas dentro del Reglamento de la Administración Pública Municipal.

La Secretaría de Desarrollo Social y Humano, ha señalado mediante escrito a éste Ayuntamiento que, dentro de las funciones de ésta Secretaría, contempladas en el artículo 25 del Reglamento de la Administración Pública Municipal, se encuentra llevar a cabo actividades recreativas de sano esparcimiento, así como aquéllas que tiendan al fomento y desarrollo de los valores humanos, coordinando eventos culturales, cívicos y deportivos; dichas funciones se llevan a cabo a través de las diversas Direcciones que integran la Secretaría citada, dependiendo del área de que se trate.

Ante el crecimiento de actividades recreativas y la necesidad de contemplarlas directamente en una dirección de la Secretaría citada, se presenta esta propuesta para modificar el nombre de la Dirección de Educación y Cultura a **Dirección de Educación, Cultura, y Recreación**. Lo anterior a fin de que dicha Dirección sea la responsable de organizar todos los eventos de recreación que sean llevados en la administración pública municipal.

Por lo antes mencionado, los integrantes de la Comisión de Gobernación y Reglamentación sostuvieron una reunión a fin de analizar la presente propuesta.

**C O N S I D E R A N D O**

**PRIMERO.-** Que los artículos 115 y 130 de la Constitución Política Federal y la Constitución Política del Estado de Nuevo León, respectivamente, faculta a los Ayuntamientos para aprobar reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

**SEGUNDO.-** Que de conformidad con el artículo 26 inciso a) fracción VII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León, es atribución y responsabilidad del Ayuntamiento en materia de Régimen Interior, actualizar los reglamentos municipales para el mejor funcionamiento del Ayuntamiento en beneficio general de la población.

**TERCERO.-** Que los numerales 162, fracción I y 168 de la citada Ley establecen que los reglamentos municipales tienen, entre otros, el propósito de establecer la normatividad para el adecuado funcionamiento del Ayuntamiento como autoridad máxima del Municipio, así mismo establece que en la medida que se modifiquen las condiciones socioeconómicas de los Municipios, en virtud de su crecimiento demográfico, surgimiento y desarrollo de actividades productivas, modificación de las condiciones políticas y múltiples aspectos de la vida comunitaria, los Ayuntamientos deberán adecuar su reglamentación municipal, con el fin de preservar su autoridad institucional y propiciar el desarrollo armónico de la Sociedad.

**CUARTO.-** Que en base a lo establecido en el artículo 102 del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento, le corresponde el derecho de iniciativa de modificar los reglamentos municipales, al Presidente Municipal, a los Regidores y Síndicos, y a los ciudadanos en general.

Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en lo establecido por los artículos 40, 69, 74, y 76 del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento del municipio de General Escobedo, los integrantes de la Comisión de Gobernación y Reglamentación, nos permitimos poner a su consideración el siguiente:

#### **RESOLUTIVOS:**

**ÚNICO.-** Se Reforme el Reglamento de la Administración Pública Municipal de General Escobedo, Nuevo León, modificando el contenido del último párrafo del artículo 25, para quedar como sigue:

**Artículo 25.-** La **Secretaría de Desarrollo Social y Humano** tendrá como atribuciones y responsabilidades las que le otorguen las leyes, reglamentos y demás disposiciones legales aplicables, así como las que a continuación se mencionan:

**De desarrollo social.**

**De la fracción I a la IX . . .**

**De cultura.**

**De la fracción I a la VI . . .**

**De Salud.**

**De la fracción I a la V . . .**

**De Deporte.**

**De la fracción I a la IV.**

Las demás que en las materias de su competencia le atribuyan al Municipio las leyes y reglamentos vigentes, y demás disposiciones legales aplicables, así como las que le asigne el Presidente Municipal.

Para el despacho de los asuntos de su competencia, el Secretario de Desarrollo Social y Humano se auxiliará con las Direcciones de: Concertación Social, Atención a la Juventud, Salud, **Educación, Cultura y Recreación**, Derechos del Ciudadano y Deportes, así como de las Subdirecciones, Coordinaciones y/o demás unidades administrativas.

### **ARTÍCULOS TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** La presente reforma entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León.

**SEGUNDO.-** Publíquese en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial del Estado por ser de interés general de la ciudadanía.

Así lo acuerdan y firman los integrantes de la Comisión de Gobernación y Reglamentación del R. Ayuntamiento de General Escobedo, N.L a los 3 días de septiembre del año 2008. SÍNDICO SEGUNDO EDNA ROCÍO LÓPEZ MATA, PRESIDENTE; REG. MARTÍN SALVADOR OCHOA SALAS, SECRETARIO; REG. TOMÁS VILLARREAL LÓPEZ, VOCAL; Y REG. EDGAR DANILO DOMÍNGUEZ VERA, VOCAL.- **RÚBRICAS**"

**EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EN VOTACIÓN ECONÓMICA, ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR EL SIGUIENTE DICTAMEN, PRESENTADO POR LAS COMISIONES UNIDAS DE GOBERNACIÓN Y REGLAMENTACIÓN; Y DE SEGURIDAD PÚBLICA:**

"C.C. INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO DE LA CIUDAD DE GRAL. ESCOBEDO, N.L. PRESENTES.-

Los integrantes de las comisiones unidas de Gobernación y Reglamentación, y de Seguridad Pública de la ciudad de General Escobedo, N.L, presentamos a este cuerpo colegiado el anteproyecto de **Expedición del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad de General Escobedo**; poniendo a su consideración, que dicho documento se haga del conocimiento del público en general con el propósito de someterlo a Consulta Pública, bajo los siguientes:

### **A N T E C E D E N T E S**

En relación con el servicio de seguridad pública, que debe prestar el Ayuntamiento, actualmente se carece de una norma que regule la estructura y funcionamiento de la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad, por lo que siendo ésta dependencia la

responsable de llevar a cabo una de las tareas primordiales del municipio, se considera oportuno regular la estructura de dicha dependencia.

Es por lo antes señalado, que la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad presenta el Anteproyecto de expedición del Reglamento Interior, con lo cual se busca contar con una dependencia más ordenada y con funciones claras para cada área que la integran, permitiendo tanto a su titular, como a elementos operativos y administrativos lleven a cabo sus labores de una manera ordenada, brindando a la ciudadanía un servicio de seguridad y prevención óptimo.

Cabe mencionar que dentro del anteproyecto elaborado por la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad, se contempla un total de veintiún capítulos, siendo los siguientes: I) Disposiciones Generales, II) De la organización y funcionamiento, III) De las facultades del Secretario, IV) Atribuciones comunes de las unidades, V) De la Dirección de la policía, VI) De la Dirección de tránsito, VII) De la Dirección Administrativa, VIII) De la Dirección de asuntos internos, IX) De la Dirección de prevención del delito y atención ciudadana, X) Del Consejo ciudadano de seguridad pública, XI) De la Coordinación de la unidad de servicios para víctimas del delito, XII) De la cárcel municipal, XIII) Del centro de operaciones, XIV) De la academia de tránsito municipal, XV) Del régimen laboral del personal operativo de la Secretaría, XVI) Del servicio profesional de carrera para los elementos operativos de la Secretaría, XVII) De las condecoraciones, acreditaciones y estímulos económicos, XVIII) De los deberes y abstenciones, XIX) Del proceso disciplinario, XX) De los uniformes, divisas, insignias, medallas y diplomas; y XXI) de la suplencia de los titulares.

El anteproyecto de reglamento, además de regular las funciones y obligaciones de cada unidad administrativa, presenta otros aspectos de suma importancia, como lo son el del régimen laboral, estímulos económicos, condecoraciones y otros aspectos que permiten contar con personal capacitado, todo esto en estricto apego a la normatividad nacional que marca el Sistema Nacional de Seguridad Pública.

## **C O N S I D E R A N D O S**

I.- Que el artículo 132 de la Constitución Política del Estado de Nuevo León, establece como atribución de los Ayuntamientos, prestar las funciones y servicios públicos de: agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales; Alumbrado público; Limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos; Mercados y centrales de abastos; Panteones; Rastro; Calles, parques y jardines y su equipamiento; y seguridad pública.

II.- Que en este sentido el artículo 26, inciso a), fracción VII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal, establece como atribución del R. Ayuntamiento, elaborar, aprobar y actualizar los Reglamentos Municipales necesarios para el mejor funcionamiento del Ayuntamiento en beneficio general de la población.

III.- Que a fin de dar cumplimiento a las bases generales establecidas en el artículo 166 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal de Estado, en particular lo contemplado en la fracción V, la cual establece que en la elaboración de los Reglamentos se haya tomado en cuenta la opinión de la comunidad, se presenta el presente punto de acuerdo.

IV.- Que aunado a lo anterior, Plan Municipal de Desarrollo 2006-2009, en su Directriz 4, Un gobierno eficiente y de calidad, cercano a la gente, dentro de su objetivo 1, Un gobierno con voluntad de trabajar con calidad, se contempla optimizar las estructuras y procedimientos de la gestión pública para ofrecer un trabajo de calidad, a través de la actualización de reglamentos interiores.

Por lo anteriormente señalado, los integrantes de las comisiones unidas de Gobernación y Reglamentación, de Seguridad Pública, presentan a este cuerpo colegiado, para su consideración y aprobación el siguiente:

#### **PUNTO DE ACUERDO:**

**ÚNICO.-** Se apruebe hacer del conocimiento de la ciudadanía el anteproyecto de expedición del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad de General Escobedo; a fin de que envíen comentarios al mismo, mediante una Convocatoria Pública, la cual se publicará en la página oficial de internet del Municipio, así mismo será publicada en los tableros de aviso o lugares visibles de todas las dependencias municipales.

Así lo acuerda y firma, los integrantes de las comisiones unidas de Comisión de Gobernación y Reglamentación, y de Seguridad Pública del Ayuntamiento en la ciudad de General Escobedo, Nuevo León, a los 03 días del mes de septiembre del 2008. COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y REGLAMENTACIÓN: SÍNDICO SEGUNDO EDNA ROCÍO LÓPEZ MATA, PRESIDENTE; REG. MARTÍN SALVADOR OCHOA SALAS, SECRETARIO; REG. TOMÁS VILLARREAL LÓPEZ, VOCAL; REG. EDGAR DANILO DOMÍNGUEZ VERA, VOCAL.- RÚBRICAS./ COMISIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA: REG. SANTOS ORTEGA GONZÁLEZ, PRESIDENTE; REG. MARTÍN SALVADOR OCHOA SALAS, VOCAL; REG. ARMANDO ULLOA RENTERÍA, VOCAL.- **RÚBRICAS."**

EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EN VOTACIÓN ECONÓMICA, ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR EL SIGUIENTE DICTAMEN, PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE COMERCIO, RASTROS Y LIMPIA:

"C.C. INTEGRANTES DEL PLENO DEL R. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE GRAL. ESCOBEDO, N.L. PRESENTES.-

A los suscritos integrantes de la Comisión de Comercio, Mercados, Limpia y Rastros, nos fueron turnadas por parte de la Secretaría del Ayuntamiento, doce solicitudes de licencia para operar establecimientos que se encuentran comprendidos dentro de los giros establecidos en el Reglamento para el expendio y consumo de bebidas alcohólicas de este municipio, por lo que cumpliendo con lo establecido por los artículos 39 y 40, y en base a los numerales 70, 73 y 74, fracción XIII del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento; presentamos a este cuerpo colegiado los siguientes:

**ANTECEDENTES**

Se presentaron ante la Secretaría del R. Ayuntamiento doce solicitudes de licencias para operar establecimientos conforme al Reglamento para el expendio y consumo de bebidas alcohólicas en el municipio de General Escobedo, por lo que los respectivos expedientes

fueron integrados y turnados a la Dirección de Comercio a fin de que verificará el contenido de los mismos, y su apego al Reglamento aplicable.

Las solicitudes presentadas, mismas que son objeto del presente dictamen, son:

Nombre del solicitante	Ubicación del inmueble	Giro solicitado
1. José Isabel Rodríguez Alejandrez	San Francisco No. 605, colonia Valle de San Miguel	Abarrotes con venta de cerveza cerrada para llevar.
2. José del Carmen García Gallegos	Privada Cholula No. 115 oriente, colonia Nuevo León Estado de Progreso.	Abarrotes con venta de cerveza cerrada para llevar.
3. Gloria Elena González Noriega.	José Guadalupe Posada No. 900, colonia Paseo Real 2do. Sector.	Abarrotes con venta de cerveza cerrada para llevar.
4. Diana Graciela Velázquez Quiroga.	Artículo Quinto No. 240, colonia Nuevo León Estado de Progreso.	Abarrotes con venta de cerveza cerrada para llevar.
5. Carlos Edy Valero Solis.	Chapingo 213, colonia Arco Vial.	Abarrotes con venta de cerveza cerrada para llevar.
6. Enedelia Villarreal Lozano.	Carretera Monclova No. 800, colonia La Esperanza.	Abarrotes con venta de cerveza cerrada para llevar.
7. Héctor Reynaldo Reyna Lara.	Santa Gertrudis No. 900, Fraccionamiento Serranías.	Abarrotes con venta de cerveza cerrada para llevar.
8. Manuel Hernández Valladares.	Cerro de la Silla No. 201, colonia Provilleón.	Minisuper con venta de cerveza cerrada para llevar.
9. Carlos Banda Cedillo.	Revolución No. 301, Barrio Jalisco, colonia Nuevo León Estado de Progreso.	Minisuper con venta de cerveza cerrada para llevar.
10. Víctor Baez Maldonado.	Las Torres No. 113, Colonia Nuestra Señora de Fátima.	Billares con venta de cerveza.
11. 7 Eleven México, S.A. de C.V.	Blvd. Benito Juárez No. 220, colonia Ex - Hacienda el Canadá.	Tienda de Conveniencia con venta de cerveza, vinos y licores.
12. Ernesto Aguilar Rocha	Raúl Caballero No. 1901, colonia Andrés Caballero.	Restaurante Bar con venta de cerveza.

#### C O N S I D E R A N D O S:

PRIMERO.- Que a través del artículo 7, inciso a) del Reglamento para el expendio y consumo de bebidas alcohólicas en este municipio, se le otorga al R. Ayuntamiento las facultades para aprobar o rechazar las solicitudes de licencia para operar establecimientos donde se vendan o consuman bebidas alcohólicas.

SEGUNDO.- Que tanto la Dirección de Comercio, como los integrantes de la Comisión que suscriben este dictamen, revisaron los documentos que integran los expedientes que son objeto del presente dictamen, determinando que en cada uno de ellos se cumplen los requisitos establecidos en el numeral 28 del Reglamento municipal aplicable.

TERCERO.- Que aunado a lo anterior los integrantes de esta Comisión se dieron a la tarea de llevar a cabo una inspección física respecto de las ubicaciones de cada una de las solicitudes objeto del presente, visitas en las cuales se constató que las instalaciones son factiblemente adecuadas para los giros solicitados y no contravienen con las disposiciones establecidas en el Reglamento aplicable.



En base a lo anterior, los integrantes de la Comisión que suscriben ponen a su consideración los siguientes:

**RESOLUTIVOS:**

PRIMERO.- Se apruebe, en los términos que establece el Reglamento para el expendio y consumo de bebidas alcohólicas en el municipio de General Escobedo, N.L., por el pleno de este R. Ayuntamiento, las solicitudes que a continuación se describen:

Nombre del solicitante	Ubicación del inmueble	Giro
1. José Isabel Rodríguez Alejandrez	San Francisco No. 605, colonia Valle de San Miguel	Abarrotes con base al reglamento.
2. José del Carmen García Gallegos	Privada Cholula No. 115 oriente, colonia Nuevo León Estado de Progreso.	Abarrotes con base al reglamento.
3. Gloria Elena González Noriega.	José Guadalupe Posada No. 900, colonia Paseos Real 2do. Sector.	Abarrotes con base al reglamento.
4. Diana Graciela Velázquez Quiroga.	Artículo Quinto No. 240, colonia Nuevo León Estado de Progreso.	Abarrotes con base al reglamento.
5. Carlos Edy Valero Solis.	Chapingo 213, colonia Arco Vial.	Abarrotes con base al reglamento.
6. Ene delia Villarreal Lozano.	Carretera Monclova No. 800, colonia La Esperanza.	Abarrotes con base al reglamento.
7. Héctor Reynaldo Reyna Lara.	Santa Gertrudis No. 900, Fraccionamiento Serranías.	Abarrotes con base al reglamento.
8. Manuel Hernández Valladares.	Cerro de la Silla No. 201, colonia Provilleón.	Minisuper con base al reglamento.
9. Carlos Banda Cedillo.	Revolución No. 301, Barrio Jalisco, colonia Nuevo León Estado de Progreso.	Minisuper con base al reglamento.
10. Víctor Baez Maldonado.	Las Torres No. 113, Colonia Nuestra Señora de Fátima.	Billares con base al reglamento.
11. 7 Eleven México, S.A. de C.V.	Blvd. Benito Juárez No. 220, colonia Ex - Hacienda el Canadá.	Tienda de Conveniencia con base al reglamento.
12. Ernesto Aguilar Rocha	Raúl Caballero No. 1901, colonia Andrés Caballero.	Restaurante con base al reglamento.

SEGUNDO.- En caso de ser aprobadas las citadas solicitudes, se instruya al titular de la Dirección de Comercio, se dé cumplimiento al presente acuerdo, y por conducto sea notificada a las partes interesadas en el presente.

Así lo acuerdan y firman los integrantes de la Comisión de Comercio, Mercados, Limpia y Rastro, a los 3 días del mes de septiembre del año 2008. REG. SONIA TORRES GRIMALDO, PRESIDENTE; REG. CANDELARIO TORRES MARTÍNEZ, SECRETARIO; SÍNDICO 2° EDNA ROCIO LÓPEZ MATA, VOCAL.- **RÚBRICAS.**"

**ACUERDOS DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL 24 DE SEPTIEMBRE DE 2008  
ACTA NO. 20**

**EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EN VOTACIÓN ECONÓMICA, EMITE DE FORMA UNÁNIME EL SIGUIENTE ACUERDO:**

**ÚNICO.-** Se aprueba por unanimidad el orden del día de la sesión del 24 de septiembre del 2008.

**EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EN VOTACIÓN ECONÓMICA, EMITE DE FORMA UNÁNIME EL SIGUIENTE ACUERDO:**

**ÚNICO.-** Se aprueba por unanimidad el Acta No. 19 de la sesión ordinaria celebrada en fecha 3 de septiembre de 2008.

**EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EN VOTACIÓN ECONÓMICA, ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR EL SIGUIENTE DICTAMEN, PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE PATRIMONIO, PANTEONES Y ESPECTÁCULOS:**

**"CC. INTEGRANTES DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO  
DE LA CIUDAD DE GRAL. ESCOBEDO, NUEVO LEÓN  
P R E S E N T E S . -**

Los integrantes de la Comisión de Patrimonio Municipal, Panteones y Espectáculos del Ayuntamiento, con fundamento en lo establecido por los artículos 70, 73, y 74, fracción XV del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento, presentamos a este cuerpo colegiado el presente Dictamen relativo a la propuesta para suscribir el contrato de comodato por un término de 25 años a favor del **Gobierno del Estado de Nuevo León**, respecto de un inmueble municipal ubicado en el fraccionamiento **Villas de San Francisco**, con una superficie de **5,001.76 m<sup>2</sup>**, lo anterior con el objeto de construir una **escuela primaria** en dicho bien inmueble, bajo los siguientes:

**ANTECEDENTES**

En fecha 24 de enero del 2008, el Oficial Mayor del Gobierno del Estado, C.P. Alfredo G. Garza de la Garza, llevó a cabo la formal petición de un inmueble municipal con una superficie de 5,000 m<sup>2</sup>, que se ubique en la colonia Villas de San Francisco a fin de llevar a cabo la construcción y operación de una escuela primaria para atender la demanda educativa en ese sector del municipio de General Escobedo, Nuevo León.

En virtud de lo anterior, se solicitó a la Dirección de Patrimonio y a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, información sobre los antecedentes de propiedad y factibilidad para dar trámite al requerimiento planteado.

## CONSIDERANDO

**PRIMERO.-** Que se constata la acreditación de la propiedad del citado inmueble, mediante copia de la autorización para la celebración de operaciones tendientes a la transmisión de la propiedad o posesión de lotes del fraccionamiento Villas de San Francisco, con el número expediente No. DUF5/074/2007, el cual se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, bajo el número 229, volumen 80, libro 50, unidad Escobedo, de fecha 20 de julio del 2007.

**SEGUNDO.-** Que mediante oficio número SEDUE/411/2008 de fecha 22 de septiembre de 2008, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología del municipio, señala que en el fraccionamiento Villas de San Francisco 2do. Sector, al poniente de la calle Franciscanos y al Oriente con avenida Águila Real, existe un área municipal, identificada con el número 23, la cual tiene una superficie total de 27,618.36 m<sup>2</sup>, y que atentos a lo dispuesto por el artículo 151, fracción II de la Ley de Ordenamiento Territorial de los Asentamientos Humanos y de Desarrollo Urbano del Estado, así como a la Matriz de Compatibilidad de Usos de Suelo por Sector y Distritos del Plano de Acciones del Suelo del Plan de Desarrollo Urbano del Centro de Población de General Escobedo, N.L, el predio de referencia se encuentra localizado en el Distrito E-15, por lo que se considera factible el uso de suelo para la función y equipamiento educativo, género educación elemental, escuela primaria.

**TERCERO.-** Que para una mayor identificación del área a que se refiere el presente dictamen, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, informa que las dimensiones y colindancias del área municipal identificada con el número "23", la cual es objeto del presente dictamen, son las siguientes:

<b>Al Norte:</b>	62.10 metros colindando con avenida Águila Real Sur.
<b>Al Sur:</b>	62.10 metros colindando con Fraccionamiento Villas de San Francisco 2do, sector.
<b>Al Poniente:</b>	78.26 metros colindando con área municipal propuesta para jardín de niños.
<b>Al Oriente:</b>	83.87 metros colindando con avenida Águila Real.
<b>Ochavos:</b>	4.17 metros de longitud curva en el cruce de las calles Av. Águila Real y Av. Águila Real Sur. 4.499 metros de longitud de curva en el cruce de las calles Av. Águila Real y calle sin nombre del fraccionamiento Villas de San Francisco 2do. Sector.
<b>SUPERFICIE:</b>	<b>5,001.76 metros cuadrados.</b>

**CUARTO.-** Que el artículo 23, párrafo noveno de la Constitución Política del Estado de Nuevo León, establece que los Municipios tienen derecho para adquirir, poseer y administrar bienes.

**QUINTO.-** Que el artículo 144 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León, señala que los bienes de dominio público son inalienables e imprescriptibles y no estarán sujetos mientras no varíe su situación jurídica, a acciones reivindicatorias o de posesión definitiva o provisional; sin embargo, los particulares y las instituciones de derecho público podrán adquirir sobre éstos, sin que se constituyan derechos reales, su uso, aprovechamiento y explotación, mediante el otorgamiento de las concesiones respectivas.

**SEXO.-** Que debido a que el Gobierno del Estado tiene contemplado llevar a cabo la construcción y operación de una escuela primaria en dicha área municipal, se considera oportuno la celebración de un contrato de comodato por un término de 25 años, lo anterior con el objeto de obtener una seguridad jurídica sobre el inmueble propiedad municipal y con ello el municipio de Gral. Escobedo, asegura la devolución de dicha área al término del contrato de comodato o bien, con anticipación, en el caso de que dicho inmueble, no sea utilizado para los fines para los cuales se otorgó.

Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en lo establecido por los artículos 40, 69, 74, fracción XV y 76 del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento del municipio de General Escobedo, los integrantes de la Comisión de Patrimonio Municipal, Panteones y Espectáculos, nos permitimos poner a su consideración los siguientes:

#### **RESOLUTIVOS:**

**PRIMERO.-** Se apruebe la celebración del contrato de comodato favor del Gobierno del Estado, respecto de un inmueble municipal con una superficie 5,001.76 m<sup>2</sup>, el cual forma parte del área municipal identificada con el número 23, del fraccionamiento Villas de San Francisco 2do. sector, con las medidas y colindancias referidas en el Considerando Tercero del presente dictamen, con el objeto de construir y habilitar una escuela primaria.

**SEGUNDO.-** De ser aprobado el presente Dictamen por este Ayuntamiento, ordénese tanto, la elaboración del Contrato de Comodato por un término de 25 años, como la publicación del acuerdo correspondiente en la Gaceta Municipal; así mismo se condiciona el contrato a que en caso de vencimiento del mismo y/o dejara de cumplir sus funciones como escuela primaria, se reincorporará al patrimonio del municipio de Gral. Escobedo, Nuevo León, con todas las mejoras que se hubieran realizado en los mismos, durante la vigencia del contrato de comodato citado, el cual quedaría en beneficio de la comunidad en general.

Así lo acuerdan y firman los integrantes de la Comisión de Patrimonio Municipal, Panteones y Espectáculos del Ayuntamiento de Gral. Escobedo, N.L, 24 días del mes de septiembre del año 2008. REG. J. ANTONIO CORREA ACOSTA, PRESIDENTE; REG. LUIS ANTONIO NOYOLA SÁNCHEZ, SECRETARIO; REG. JOSÉ SANTOS ORTEGA GONZÁLEZ, VOCAL; REG. MARTÍN SALVADOR OCHOA SALAS, VOCAL.- **RÚBRICAS."**

**EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EN VOTACIÓN ECONÓMICA, ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR EL SIGUIENTE DICTAMEN, PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE PATRIMONIO, PANTEONES Y ESPECTÁCULOS:**

“CC. INTEGRANTES DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO  
DE LA CIUDAD DE GRAL. ESCOBEDO, NUEVO LEÓN

**P R E S E N T E S . -**

Los integrantes de la Comisión de Patrimonio Municipal, Panteones y Espectáculos del Ayuntamiento, con fundamento en lo establecido por los artículos 70, 73, y 74, fracción XV del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento, presentamos a este cuerpo colegiado el presente Dictamen relativo a la propuesta para suscribir el contrato de comodato por un término de 4 años a favor de la **Junta de Mejoramiento Moral, Cívico y Material de la colonia Nexxus Residencial, Sector Dorado**, respecto de un inmueble municipal con una superficie de **235.49 m<sup>2</sup>**, lo anterior con el objeto de habilitar y operar la caseta de vigilancia construida en dicho bien inmueble, bajo los siguientes:

**ANTECEDENTES**

La Mesa Directiva de la Junta de Mejoramiento Moral, Cívico y Material del fraccionamiento Nexxus Residencial sector Dorado, llevó a cabo la formal petición para que le sea otorgado en comodato la caseta de vigilancia de dicho fraccionamiento, lo anterior con el objeto de contratar el servicio de agua y drenaje, así como de energía eléctrica.

En virtud de lo anterior, se solicitó a la Dirección de Patrimonio y a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, información sobre los antecedentes de propiedad y factibilidad para dar trámite a la solicitud planteada.

**CONSIDERANDO**

**PRIMERO.-** Que mediante No. de Oficio SEDUOPE/611/2001, relativo al expediente No. 1350/2001, emitido por el titular de la Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ecología municipal, se otorgó la autorización de enajenación de los lotes del fraccionamiento Nexxus Residencial sector Dorado, señalando como área municipal la superficie total de 6,173.50 m<sup>2</sup>, documento que se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Nuevo León, bajo el número 138, volumen 64, libro 25, sección fraccionamientos, Unidad Escobedo de fecha 29 de mayo de 2001.

**SEGUNDO.-** Que mediante oficio SEDUE/405/2007 emitido por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, hace mención que el fraccionamiento Nexxus Residencial sector Dorado, cuenta con una caseta de vigilancia que está situada sobre el área municipal identificada como “F”, con el expediente catastral 41-066-001, la cual tiene una superficie total de 235.49 m<sup>2</sup>, e informa que se considera factible, otorgar en comodato dicha área municipal, para la función de servicios de género de seguridad, giro caseta de vigilancia.

**TERCERO.-** Que de conformidad con el artículo 1, 4, 5 y 8 de la Ley que Crea las Juntas de Mejoramiento Moral, Cívico y Material en el Estado de Nuevo León, las juntas que se crean conforme a dicha normatividad tiene personalidad jurídica, cuyo fin es el de

fomentar y encauzar la cooperación de los particulares con estos tres aspectos de la vida social, con la facultad de adquirir toda clase de bienes raíces para el desarrollo de sus finalidades.

**CUARTO.-** Que se cuenta con copia del Acta constitutiva, de fecha 7 de julio del 2007, levantada por la Dirección de Juntas de Mejoramiento Moral, Cívico y Material de la Secretaría General de Gobierno del Estado, donde se integra la Junta de Mejoras de la colonia Nexxus Residencial sector Dorado, mediante la cual los solicitantes acreditan su personalidad.

**QUINTO.-** Que el artículo 23, párrafo noveno de la Constitución Política del Estado de Nuevo León, establece que los Municipios tienen derecho para adquirir, poseer y administrar bienes.

**SEXTO.-** Que el artículo 144 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León, señala que los bienes de dominio público son inalienables e imprescriptibles y no estarán sujetos mientras no varíe su situación jurídica, a acciones reivindicatorias o de posesión definitiva o provisional; sin embargo, los particulares y las instituciones de derecho público podrán adquirir sobre éstos, sin que se constituyan derechos reales, su uso, aprovechamiento y explotación, mediante el otorgamiento de las concesiones respectivas.

**SÉPTIMO.-** Que la Junta de Mejoras de la colonia Nexxus Residencial sector Dorado, se encuentra en posibilidades de celebrar contrato de comodato con este Municipio, lo anterior con el objeto de obtener una seguridad jurídica sobre el inmueble propiedad municipal y con ello el municipio de Gral. Escobedo, asegura la devolución de dicha área municipal al término de dicho contrato de comodato o bien, con anticipación, en el caso de que dicho inmueble, no sea utilizado para los fines para los cuales se otorgó.

Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en lo establecido por los artículos 40, 69, 74, fracción XV y 76 del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento del municipio de General Escobedo, los integrantes de la Comisión de Patrimonio Municipal, Panteones y Espectáculos, nos permitimos poner a su consideración los siguientes:

#### **RESOLUTIVOS:**

**PRIMERO.-** Se apruebe la celebración del contrato de comodato respecto de un inmueble municipal con una superficie de 235.49 m<sup>2</sup>, el cual está identificado como área municipal "F" con caseta de vigilancia, ubicado sobre la avenida Los Pinos cruz con calle Níquel, en el fraccionamiento Nexxus Residencial sector Dorado, esto con el objeto de operar y habilitar la caseta de vigilancia construida en dicho bien inmueble.

**SEGUNDO.-** De ser aprobado el presente Dictamen por este Ayuntamiento, ordénese tanto, la elaboración del Contrato de Comodato por un término de 4 años, como la publicación del acuerdo correspondiente en la Gaceta Municipal; así mismo se condiciona el contrato a que en caso de vencimiento del mismo y/o dejara de cumplir sus funciones como caseta de vigilancia, se reincorporará al patrimonio del municipio de Gral. Escobedo, Nuevo León, con todas las mejoras que se hubieran realizado en los mismos, durante la vigencia del contrato de comodato citado, el cual quedaría en beneficio de la comunidad en general.

Así lo acuerdan y firman los integrantes de la Comisión de Patrimonio Municipal, Panteones y Espectáculos del Ayuntamiento de Gral. Escobedo, N.L, a los 24 días del mes de septiembre del 2008. REG. J. ANTONIO CORREA ACOSTA, PRESIDENTE; REG. LUIS A. NOYOLA SÁNCHEZ, SECRETARIO; REG. SANTOS ORTEGA GONZÁLEZ, VOCAL; Y REG. MARTÍN S. OCHOA SALAS, VOCAL.- **RÚBRICAS.**”

**EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EN VOTACIÓN ECONÓMICA, ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR EL SIGUIENTE DICTAMEN, PRESENTADO POR LAS COMISIONES UNIDAS DE GOBERNACIÓN Y REGLAMENTACIÓN, Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE:**

**“C.C. INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO DE LA CIUDAD DE GRAL. ESCOBEDO, N.L. PRESENTES.-**

Los integrantes de las comisiones unidas de Gobernación y Reglamentación, y de Protección al Medio Ambiente del Ayuntamiento de la ciudad de General Escobedo, N.L, presentamos a este cuerpo colegiado la propuesta de convocatoria pública para hacer del conocimiento de la ciudadanía, el anteproyecto de **Expedición del Reglamento de Ecología y Protección Ambiental Municipal**; bajo los siguientes:

#### **A N T E C E D E N T E S**

El actual Reglamento de Ecología fue publicado en el Periódico Oficial del Estado de fecha 19 de agosto de 1992, hasta la fecha no se le ha efectuado ninguna modificación, siendo el tema de protección al medio ambiente uno de los que requiere más actualización y que la sociedad demanda, la actual norma contiene un total de tres capítulos: I. Disposiciones Generales, II. De la prevención y control de los contaminantes ambientales y III. De la prevención de la contaminación del agua, suelo y subsuelo; conformándolo setenta y siete artículos.

Como se puede observar, desde su expedición en el año 1992, a dicho Reglamento no se le ha efectuado ningún análisis, por lo que la falta de actualización del reglamento, ocasiona que no se pueda dar solución adecuada y oportuna a las denuncias y peticiones ciudadanas.

Por lo antes expuesto, la presente Administración Pública, a través de la Dirección de Ecología, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, en base a la normatividad federal y estatal vigente, y considerando la características propias del municipio de General Escobedo, se dio a la tarea de analizar la normatividad aplicable, de tal manera que se permita asegurar la preservación, protección, mejoramiento e instauración del ambiente, así como su desarrollo sustentable y la preservación, control, mitigación de los contaminantes y sus causas.

El Anteproyecto de Reglamento de Ecología y Protección Ambiental Municipal, está compuesto de veintitrés Capítulos: I) Disposiciones Generales, II) Protección, Conservación y Mejoramiento del Medio Ambiente y del Equilibrio Ecológico, III) Prevención y Control del Medio Ambiente y del Equilibrio Ecológico, IV) Política Ambiental,

V) Planeación Ecológica, VI) Ordenamiento Ecológico, VII) Impacto Ambiental, VIII) Promoción de la Educación Ambiental, IX) Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes, X) Prevención y Control de la Contaminación a la Atmósfera, XI) Protección y Aprovechamiento Racional del Agua, XII) Protección y Aprovechamiento del Suelo, y Manejo de Residuos Sólidos, XIII) Saneamiento Atmosférico, XIV) Protección contra la Contaminación Visual o Producida por olores, ruidos, vibraciones, radiaciones u otros agentes vectores de energía, XV) Protección de la Flora, Fauna Silvestre y Acuática, XVI) Áreas Naturales Protegidas, XVII) Medidas de Seguridad y Contingencias Ambientales, XVIII) Participación Social, XIX) Denuncia Ciudadana, XX) Inspección y Vigilancia, XXI) Prohibiciones y Obligaciones de la Ciudadanía, XXII) Infracciones y Sanciones; y XXIII) Recursos; con un total de doscientos treinta y nueve artículos.

Como se puede apreciar, el anteproyecto de Reglamento que presenta la Dirección de Ecología municipal, es una propuesta muy completa con lo que se pretende incluir todos los aspectos de protección ambiental, que permitan contar con un entorno en mejores condiciones para los habitantes del municipio de General Escobedo.

### **C O N S I D E R A N D O S**

I.- Que el artículo 132 de la Constitución Política del Estado de Nuevo León, establece como atribución de los Ayuntamientos, prestar las funciones y servicios públicos de: agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales; Alumbrado público; Limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos; Mercados y centrales de abastos; Panteones; Rastro; Calles, parques y jardines y su equipamiento; y seguridad pública.

II.- Que en este sentido el artículo 26, inciso a), fracción VII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal, establece como atribución del R. Ayuntamiento, elaborar, aprobar y actualizar los Reglamentos Municipales necesarios para el mejor funcionamiento del Ayuntamiento en beneficio general de la población.

III.- Que a fin de dar cumplimiento a las bases generales establecidas en el artículo 166 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal de Estado, en particular lo contemplado en la fracción V, la cual establece que en la elaboración de los Reglamentos se haya tomado en cuenta la opinión de la comunidad, se presenta el presente punto de acuerdo.

IV.- Que aunado a lo anterior, el Plan Municipal de Desarrollo 2006-2009, en su Directriz 2, Seguridad y armonía, establece dentro de su objetivo 5, ser un municipio consciente de su medio ambiente para el bienestar de la comunidad, a través de la mejora de los procesos administrativos y de comunicación de la Dirección de Ecología.

V.- Que con la presentación del anteproyecto de Reglamento de Ecología y Protección Ambiental Municipal, se cumplirían los objetivos establecidos dentro del Plan Municipal de Desarrollo.

Por lo anteriormente señalado, los integrantes de las comisiones unidas de Gobernación y Reglamentación, y de Protección al Medio Ambiente, con las presentan a este cuerpo colegiado, para su consideración y aprobación el siguiente:



### **PUNTO DE ACUERDO:**

**ÚNICO.-** Se apruebe hacer del conocimiento de la ciudadanía el anteproyecto de expedición del Reglamento de Ecología y Protección Ambiental Municipal; a fin de que envíen comentarios al mismo, mediante una Convocatoria Pública, la cual se publicará en la página oficial de internet del Municipio, así mismo será publicada en los tableros de aviso o lugares visibles de todas las dependencias municipales.

Así mismo, durante el término de la convocatoria, deberán llevarse a cabo foros, invitando a organizaciones ambientalistas y sociales, a empresarios, propietarios de negocios, a instituciones públicas y privadas y a la sociedad en general para que puedan llevar a cabo aportaciones al anteproyecto.

Así lo acuerda y firma, los integrantes de las Comisiones unidas de Gobernación y Reglamentación, y de Protección al Medio Ambiente del Ayuntamiento en la ciudad de General Escobedo, Nuevo León, a los 24 días del mes de septiembre del 2008.

**COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y REGLAMENTACIÓN:** SÍNDICO SEGUNDO EDNA ROCÍO LÓPEZ MATA, PRESIDENTE; REG. MARTÍN SALVADOR OCHOA SALAS, SECRETARIO; REG. TOMÁS VILLARREAL LÓPEZ, VOCAL; Y REG. EDGAR DANILO DOMÍNGUEZ VERA, VOCAL. **COMISIÓN DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE:** REG. DANIEL RODARTE MORÁN, PRESIDENTE; REG. SANTOS ORTEGA GONZÁLEZ, SECRETARIO; REG. LUIS A. NOYOLA SÁNCHEZ, VOCAL; SÍNDICO 1º MANUEL GÓNGORA VALADEZ, VOCAL.- RÚBRICAS."